

ACTA N° 14/87

Fecha: 2 de junio de 1987.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que autoriza renegociación de créditos externos que indica y establece garantía del Estado en reprogramación de deuda externa.
- I Comisión, Conjunta, trámite extraordinario y con difusión.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica ley general de cooperativas y decreto ley 1.320, de 1975.
- I Comisión, trámite ordinario y con difusión.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica planta de personal de la Presidencia de la República, fijada por artículo 10 de D.L. 3.529, de 1980.
- IV Comisión, sin urgencia y con publicidad.
4. Oficio de Secretario de Legislación: informa sobre Cuenta del Secretario del Senado sobre gestión del Servicio a su cargo durante 1986.
- Se aprueba.

TABLA

1. Proyecto de ley, secreto, que modifica ley 13.196.
--Se retira de Tabla.
2. Proyecto de ley que aprueba Convenio Comercial y de Cooperación Económica, suscrito en Santiago el 9 de marzo de 1982, entre los Gobiernos de la República de Chile y del Estado de Israel.
--Se aprueba el texto propuesto y se acuerda oficiar a S.E. el Presidente de la República respecto de la necesidad de intercambiar Notas Reversales entre ambos Gobiernos relativas a la norma contenida en la letra a) del artículo 10 del Convenio respectivo.
3. Proyecto de ley que modifica ley 10.621, sobre previsión de periodistas.
--Se aprueba.

ACTA N° 14 / 87

--En Santiago de Chile, a dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside, y Teniente General Humberto Gordon Rubio, y por los subrogantes del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y del señor Director General de Carabineros, señores General Pablo Saldías Maripangue y General Subdirector Oscar L. Torres Rodríguez, respectivamente. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Alfonso Márquez de la Plata Irarrázaval, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Brigadier General Francisco Ramírez Migliassi, Viceministro de Relaciones Exteriores; Manuel Brito Viñales, Subsecretario de Hacienda subrogante; María Teresa Infante Barros, Subsecretaria de Previsión Social; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Martínez Busch, Jefe de Gabinete de la Armada; General Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la I Comisión Legislativa; Brigadier Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la IV Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Coronel de Ejército Luis Rivas Otárola, integrante de la III Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, inte-

grante de la I Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la IV Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, integrante de la IV Comisión Legislativa; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la I Comisión Legislativa; Capitán de Ejército Luis Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Miguel González Saavedra y Máximo Silva Bafalluy, integrantes de la II y IV Comisiones Legislativas, respectivamente.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

100) Aprovecho la oportunidad para dar la bienvenida al General Torres, quien reemplaza al General Stange durante su ausencia.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor Almirante.

Excma. Junta, en primer lugar de la Cuenta figuran tres Mensajes del Ejecutivo que adjuntan sendos proyectos de leyes.

La primera iniciativa legal corresponde al boletín 855-05, y para hacer un resumen de lo que en ella se plantea señalaré los siguientes antecedentes.

Hay una deuda externa que no es exigible y en eso el proyecto no

la afecta en la diferencia que especificaré. Sólo se refiere a la deuda externa exigible sobre la cual hablaré a continuación.

La deuda externa al 31 de enero de 1983 fue reprogramada por leyes sucesivas en términos de que ahora se prolongó hasta 1991.

Por consiguiente, el proyecto abarca estos dos grupos: la deuda externa a 1983 y la reprogramación hasta 1991, parte de la cual no es exigible.

Todo opera sobre la base de los datos que se dan en los antecedentes, en que hay un ingreso por recibir de las cifras que ahí se detallan, otro egreso que también se identifica y, luego, una diferencia del orden de 650 millones de dólares.

Eso se piensa pagar a través del "repricing", del "retiming" y de una negociación de 140 millones de dólares en el crédito externo.

mw) Ese es el objeto del proyecto: superar el problema de la nueva reprogramación señalada, para lo cual se propone la garantía del Estado en un pago a quince años, siete de los cuales son de gracia; de tal manera que la deuda exigible a 1991 pasa a serlo a 1993 hasta el año 2002, porque, repito, son quince años con siete de gracia.

Basada en esas ideas centrales, la iniciativa concede las garantías del Estado correspondientes.

Se solicita trámite extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Corresponde a la Primera Comisión, Conjunta, trámite extraordinario y con difusión.

¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí.

El señor GENERAL SALDIAS.- Conforme.

El señor GENERAL TORRES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto de ley corresponde al boletín 856-03 y por él se proponen, en tres artículos permanentes, 49 modificaciones a la actual legislación sobre cooperativas. Además, tiene tres normas transitorias.

La idea central de la iniciativa consiste en sacar a las cooperativas del ámbito especial en que se hallan y aplicarles, en cambio, la legislación común.

Para ese efecto, el proyecto termina con las intervenciones del Ministerio de Economía, del Departamento Cooperativas de esa Secretaría de Estado; del Ministerio de Vivienda y de la siguiente Secretaría de Estado que tiene atinencia con ellas.

Por lo tanto, el objetivo central de esta ley en proyecto es someter a las cooperativas al derecho común, para lo cual deroga todas aquellas normas que dan al Estado atribución en la materia.

No hay petición de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, trámite ordinario y con difusión.

¿Habría inconveniente?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No hay.

El señor GENERAL TORRES.- No.

El señor GENERAL SALDIAS.- No.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer proyecto consta en el boletín 857-06 y tiene por objeto, por un lado, eliminar diez cargos de profesionales universitarios en la planta de la Secretaría de la Presidencia y, por otra parte, contratar en su reemplazo diez plazas en el Departamento Audiovisual y Fotografía.

Es un trueque que, según los antecedentes, está financiado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, trámite ordinario y con difusión.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor GENERAL SALDIAS.- De acuerdo.

El señor GENERAL TORRES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, aparte de los proyectos de leyes señalados, sólo está la Cuenta del Secretario del Senado.

En el curso de la semana pasada elevé a los señores Presidentes de las Comisiones Legislativas la Cuenta a que me refiero y que, en breve síntesis, consiste en lo siguiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es la Cuenta del Estado Financiero del año pasado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectivamente.

Esa Cuenta se recibe en enero y se somete a una auditoría contable en la cual se revisan todos los documentos de ella. Luego, el perito contable designado para el efecto hace una proposición determinada la cual es evaluada en la Secretaría de Legislación.

Sobre la base de esta evaluación, puedo informar lo siguiente.

En materia de variación de ingresos y egresos hay que tomar en cuenta tres aspectos.

En el Senado hay una alta variación de ingresos, que parece muy grande --once mil y tantos, según se indica--, pero que deriva exclusivamente de la necesidad de reparar el edificio del Congreso, para lo cual hubo que usar 55 millones 650 mil pesos.

Recordará la Excma. Junta de Gobierno que, con motivo de la Ley de Presupuestos del año pasado, hubo necesidad de incluir otra suma --esto se verá en la próxima Cuenta--, porque el presupuesto no alcanzó a cubrir los 55 millones.

Por la razón antedicha parece tan alzada la variación en el caso del Senado. Se debe únicamente a los 55 millones de pesos.

En el caso de la Cámara, los egresos son, fundamentalmente, más o menos en 93%, fruto de los gastos de personal.

En la Biblioteca, el mayor gasto deriva de dos rubros: uno, Bienes y Servicios, dedicado a la adquisición de libros, a suscripciones y a la compra de revistas extranjeras que, infortunadamente, y lo que es natural, se cobran en dólares, lo que implica una necesaria sangría. El segundo rubro que incide en el mayor gasto es el del Banco de Datos Legales y Jurisprudenciales respecto del cual me referiré en un momento más.

En lo que se refiere ya a la ejecución misma de la Ley de Presupuestos, resultaron algunos excedentes que explicaré.

En ella se habían asignado 183 millones de pesos al Senado, 534 millones de pesos a la Cámara y 166 millones de pesos a la Biblioteca.

Se estimó por Hacienda que tales cifras no alcanzarían a cubrir el rubro Personal, razón por la cual esta Secretaría de Estado implementó, a través de varios decretos --cito el más importante, el 952--, estas cantidades en un cálculo estimativo, lo que permitió que hubiera un excedente, en el caso del Senado, de 5 millones de pesos y fracción; en el de la Cámara, de 2 millones 800 mil pesos, y en el de la Biblioteca, de 7 millones 225 mil pesos.

Como dije, tales excedentes derivan de la circunstancia de que, según la evaluación de los gastos en materia de Personal, este rubro iba a ser mayor.

En lo referente a remuneraciones, no hay objeción alguna que hacer y su pago se ajustó a derecho.

En materia de giros globales hay una observación muy pequeña, pero debo señalarla.

Según recordará la Excma. Junta de Gobierno, en el aspecto de giros globales hay dos normas. Una de ellas preceptúa que cada giro global no puede ser superior a dos uni

dades tributarias mensuales y, en su conjunto, a 15.

Se detectó que en uno de los giros globales hubo un exceso de 541 pesos, derivado del hecho de que el cálculo se hizo antes que la variación mensual de la unidad tributaria se hubiera materializado. Se observó la situación y se hizo remediar dando la instrucción respectiva.

En cuanto al Banco de Datos Legales y Jurisprudenciales, complementaré la información que di denantes en dos rubros.

Los principales egresos del Banco de Datos están constituidos por contratos de computación relativos a compra, arrendamiento y mantención de equipos y terminales, y dichos contratos se han celebrado con COASIN, Leasing Andino e I.B.M., todos los cuales se destinan con ECOM al "software" del Banco.

Y, en lo concerniente a los ingresos, dentro de la Ley de Presupuestos están incluidos en el presupuesto de la Biblioteca del Congreso. En total ascendieron a 49 millones 442 mil pesos, y de éstos quedaron disponibles al 31 de diciembre 2 millones 705 mil 499 pesos.

Como apreciación final, puedo decir a la H. Junta de Gobierno que el único problema detectado fue el relativo al excedente de 541 pesos en el giro global, situación superada ya a través de las instrucciones impartidas.

Esa es la primera conclusión.

Y la segunda es que no tengo ninguna observación de orden jurídico en lo atinente a la Cuenta, razón por la cual sugiero a la Excmá. Junta disponer su aprobación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay inconveniente?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Ninguno.

El señor GENERAL SALDIAS.- No.

El señor GENERAL TORRES.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

¿Tiene Cuenta el Secretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al no haber más Cuenta, ofrezco la palabra.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY, SECRETO, QUE MODIFICA LEY N° 13.196
(BOLETIN 849-02).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer punto de la Tabla se refiere a un proyecto secreto relativo a la ley N° 13.196.

A pesar de que había acuerdo, la Segunda Comisión pidió su retiro de Tabla.

El señor GENERAL SALDIAS.- Se solicitó tratarlo la próxima semana.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No se pidió su retiro, sino que se viera en la próxima sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Entonces, el proyecto sobre la ley N° 13.196 ha sido retirado de Tabla a petición de la Segunda Comisión Legislativa, en espera de la llegada del señor General Matthei; así que no se verá en esta oportunidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo incluiré en la Tabla de la próxima sesión, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

--El proyecto se retira de Tabla.

2.- PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA CONVENIO COMERCIAL Y DE COOPERACION ECONOMICA, SUSCRITO EN SANTIAGO EL 9 DE MARZO DE 1982, ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y DEL ESTADO DE ISRAEL (BOLETIN 703-10).

El señor ALMIRANTE MERINO.- En cuanto al proyecto relativo al Convenio entre Chile e Israel, había una observación de la Primera Comisión Legislativa en el sentido de que en el Ministerio de Relaciones Exteriores se habían metido en honduras al no consultar a la autoridad correspondiente con relación al intercambio comercial en buques de bandera chilena e israelita, al dar ciertas facilidades a los buques israelitas que llegan a puertos de nuestro país, lo que podía poner en una posición difícil a Chile, ya que buques de otras banderas que llegaran a nuestros puertos podían pedir los mismos beneficios.

Si Relaciones Exteriores hubiera consultado a la Marina a través del Ministerio de Defensa, no habría tenido problema alguno, porque ese punto es conflictivo.

Felizmente, en este momento no hay dificultad porque no vienen buques israelíes. Nada más que por eso, pero si vinieran se produciría el conflicto.

Por lo tanto, retiro la objeción que tenía.

Tiene la palabra el Relator.

El señor MAXIMO SILVA, RELATOR.- Gracias, Almirante.

Este proyecto tiene su origen en un Mensaje del Ejecutivo que originalmente fue calificado de fácil despacho. Luego, el 29 de mayo del 86, se cambió a ordinario extenso.

Como antecedente de derecho internacional, lo relevante son numerosos Tratados celebrados en similares términos con nuestro país, que constituyen Tratados marcos, todos los cuales contienen la cláusula de la nación más favorecida, instrumento fundamental del GATT.

Como antecedente de derecho interno, básicamente, es de destacar la Ley de Fomento a la Marina Mercante, recientemente modificada, que tiene como concepto básico la reciprocidad y la reserva de carga en tráficos bilaterales, cuando así se pactan; y la Ley de Navegación, relativa a despacho y recepción.

Además, existen diversos reglamentos, siendo el más importante el de tarifas y derechos de la Dirección del Territorio Marítimo.

Como antecedente de tramitación legislativa cabe señalar que en los años 82 y 83 se tramitó este Convenio y el Ejecutivo lo retiró para un mayor estudio. Su reinicio en el sistema legislativo ocurrió en diciembre del año 85, con posterioridad a la aprobación de la Ley de la Marina Mercante.

La Secretaría de Legislación no planteó objeciones de fondo y solamente formuló consideraciones respecto a algunos efectos colaterales que podían producirse, tanto en el tráfico bilateral, como con terceros países, como la circunstancia que estaba comentando el señor Almirante.

Es de destacar, si usted me lo permite, señor Almirante, que el Convenio propiamente tal fue firmado por el Ministro de Economía de la época y no el de Relaciones Exteriores. Este se firmó en Santiago.

El proyecto, en la parte sustantiva, establece lo que suele señalar todo este tipo de Tratados, en cuanto a que deben tomarse medidas tendientes al desarrollo de las relaciones

comerciales y de colaboración económica. Se determina que las partes darán a los productos procedentes u originarios el tratamiento de nación más favorecida, en los términos del GATT, con las excepciones que corresponden. Se señala que el intercambio de artículos primarios se hará conforme a las reglas de importación vigentes en cada país, que las partes no deben limitar la capacidad de las otras para determinar medidas tendientes a preservar la vida o la salud humana, animal y vegetal.

Asimismo, se consignan diversas normas tendientes a facilitar el comercio entre Chile e Israel, básicamente a generar facilidades e incentivos para que se desplacen personas vinculadas a las actividades comerciales, para que se realicen ferias. Con este propósito se establecen elementos vinculados al pago en cuanto a convertibilidades de las monedas, en lo referente a la celebración de Convenios adicionales, dentro del criterio de que estamos en un Tratado marco, y se dispone que existirá una Comisión Mixta que, en lo substancial, es la que debe implementar los Acuerdos contenidos en el Convenio.

Las dos últimas disposiciones --me he saltado la más importante, a la que se refirió el señor Almirante-- dicen relación con la vigencia y con la revisión o terminación.

¿Qué ocurrió con el artículo X, que generó algún grado de análisis más detallado? Esta norma contiene dos letras. La primera determina libre acceso a cargas del comercio recíproco entre Chile e Israel. Y lo mismo hacia o desde terceros puertos o de terceros países. Esto significa que naves israelíes pueden acceder a la carga chilena, no sólo a la que se produce o nace acá en nuestros puertos, sino a la que está dirigida a nuestro país, toda vez que la nave israelí pasa a considerarse para todos los fines como si fuera una nave chilena.

Eso es en esencia la letra a).

La letra b) del artículo X dice que cada país dará facilidades en sus respectivos puertos como si se tratase, la nave del otro país, de una nacional del propio país. En otras palabras, se entiende que en el puerto de Valparaíso la nave israelí tendrá el

mismo trato que tienen las naves chilenas.

Esto es en esencia el Convenio.

Y, en esencia, lo sustantivo de las materias tratadas en la Comisión Conjunta dice relación con lo que acaba de relatar del artículo X.

El artículo X, en su letra a), contiene la primera disposición a que hice mención, esto es, libre acceso a cargas del comercio recíproco.

Después de diversas contingencias y bastante influida por el nuevo espíritu que viene en la Ley N° 18.454, a raíz de una iniciativa tomada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin de conversar con la Embajada de Israel con miras a que ésta tuviese contactos con el Gobierno de su país, se logró llegar a un acuerdo en cuanto a una Nota Reversal interpretativa. Esta Nota Reversal--que leeré a continuación--satisface, según se expresó en la Comisión Conjunta, a las cuatro Comisiones Legislativas y, en lo principal, expresa que en aquellos casos en que el Estado de Chile, como consecuencia de medidas restrictivas adoptadas por terceros países, se ve obligado por mandato a su normativa interna a establecer reservas de carga, no regiría a favor de la marina mercante de Israel el derecho de libre acceso a las cargas chilenas desde o hacia terceros países.

Esta Nota Reversal, como señalé, en opinión de las Comisiones Legislativas, satisface las inquietudes que en su ocasión se plantearon.

Es importante hacer presente que si la H. Junta aprobara el Convenio, sería deseable que en el oficio guía que se remita al Ejecutivo se haga presente que se tuvo en consideración esa Nota Reversal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa Nota Reversal forma parte integrante del documento que se apruebe.

El señor RELATOR.- En cuanto al segundo problema, esto es, el de la letra b), en otras palabras, aquél en cuya virtud se le da igual tratamiento a los barcos israelíes que a las naves chilenas, existió algún tipo de reparo a esto, como

lo señaló el señor Almirante, y se solicitó a la Dirección del Territorio Marítimo de la Marina Mercante que explicitara en qué consistían estas diferencias.

Este organismo contestó y dio los casos donde se producían tratos distintos. Esto, que aparece sumamente grande, en los hechos, en términos generales, fue calificado como no tan importante, según aparece si uno lo lee en la práctica, situación que se ve absolutamente refrendada por las circunstancias de que, en definitiva, no están llegando barcos israelíes a nuestro país.

En la ocasión se planteó la posibilidad de que a este respecto existiese una Nota Reversal, al igual que en la letra a), cuestión que tuvo el reparo del Ministerio de Relaciones Exteriores, por cuanto sólo cabe Nota Reversal cuando hay algo que interpretar y en esta materia, lo que está escrito, es bastante claro.

Eso es, yo diría, en lo esencial, señor Almirante, lo ocurrido en la Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

Ofrezco la palabra.

¿No hay objeciones?

Se aprueba, gracias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.-¿Señor Almirante, la aprobación incluye el oficio adicional sobre Nota Reversal de la letra a) del artículo X?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo propondrá el Secretario de la Junta después.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, gracias.

--Se aprueba el texto propuesto y se acuerda oficiar a S.E. el Presidente de la República respecto a la necesidad de intercambiar Notas Reversales entre ambos Gobiernos, relativas a la norma contenida en la letra a) del artículo X del Convenio respectivo.

3. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 10.621, SOBRE PREVISION DE PERIODISTAS (BOLETIN N° 803-10)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el abogado informante.

El señor MIGUEL GONZALEZ SAAVEDRA, RELATOR.- Con la venia de US.

El proyecto que corresponde conocer a la H. Junta en su Sesión Legislativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y aparece con un informe técnico del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social y un informe favorable del Ministro de Hacienda.

El objetivo esencial de la iniciativa es cambiar el régimen de montepío de los imponentes del Departamento de Periodistas de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, en razón a que es un sistema que en el cálculo del sueldo base de pensiones resulta injusto al no distinguir entre la situación de aquel causante que está en servicio activo y aquel que es jubilado o pensionado.

Por ejemplo, dos personas que jubilan en este sistema en diciembre del 70 y que tienen igual jubilación, porque sus sueldos de base de cálculo de la jubilación son iguales, si uno fallece en enero de 1970, el sueldo base y los montepíos tienen un número equis. En cambio, si el otro que jubiló el mismo día fallece el año 1979, diez años después, tendrá numéricamente el mismo equis, pero como ha pasado todo un tiempo en que la desvalorización monetaria ha determinado que los otros sistemas hayan otorgado una serie de reajustes, el poder adquisitivo de aquel que fallece tiempo después de haber jubilado es prácticamente nulo.

Ese solo hecho justifica que la Comisión Conjunta, que conoció de este proyecto, haya preparado un texto que contiene dos artículos permanentes y dos transitorios y cuyos objetivos son los siguientes. El primero de ellos, como ya se ha dicho, es reemplazar el régimen de montepíos establecido en los artículos 61 y 66 de la ley N° 10.621, sustituyéndolo por aquel

que regula las pensiones de viudez y orfandad para los empleados particulares en la ley N° 16.475. Eso lo hace el inciso primero del artículo 1° del proyecto.

El inciso segundo establece el sistema de cálculo del sueldo base de los subsidios, sobre el fundamento de distinguir entre si el causante ha fallecido estando en servicio activo, prestando servicios o si es jubilado. En el primer caso, se calcula el montepío sobre la base de las dos últimas remuneraciones, de acuerdo con el artículo 52 de la ley N° 10.621.

Si fallece un pensionado, el sueldo base será el correspondiente al valor de la última pensión percibida por él.

Otra finalidad del proyecto está señalada en el artículo 2° y tiene por objeto derogar el artículo 54 de la ley N° 10.621. Esta disposición establece que para requerir la jubilación es necesario que se esté en su puesto, dice la norma, o se requiera dentro de los noventa días siguientes a haber terminado la prestación de servicios.

Se ha estimado indispensable derogar esta disposición con el objeto de que el sistema que regula el conceder el beneficio de jubilación a los imponentes del Departamento de Periodistas de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas sea similar al que tienen todos aquellos trabajadores que prestan servicios y que desean adscribir a una jubilación.

No hay razón para mantener ese plazo, que es único en nuestro ordenamiento jurídico y que no tiene ninguna explicación.

Finalmente, el tercer objetivo que persigue la iniciativa es permitir establecer un recálculo de aquellos montepíos, es decir, de aquellas pensiones de viudez y orfandad que se están pagando a los imponentes del Departamento de Periodistas de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, y que no han sido posible reajustar, porque no les fueron aplicables, en su oportunidad, las normas del decreto ley 2.444, publicado en el Diario Oficial del 28 de diciembre de 1978.

¿Que es lo que contemplan los artículos 1° y 2° transitorios del proyecto? Estos artículos son muy fáciles de entender si efectuamos la siguiente distinción. Lo primero que

hay que entender es que puede ser causante de montepío o de estas pensiones una persona que está en servicio activo o que está pensionada, o sea, está jubilada.

Ahora bien, respecto de aquellas personas que fallecieron antes del 1° de septiembre de 1975, sea que estuvieran en servicio activo, sea que estuvieran jubiladas, y que dieron lugar a montepío, este beneficio les fue reajustado de acuerdo con el artículo 1° del decreto ley 2.444. Pero el N° 1 del artículo 1° de este decreto ley dijo en forma expresa que, en cuanto a aquellos que hubieran jubilado antes del 1° de septiembre de 1975 y fallecieron con posterioridad a esa fecha, no tenían derecho a la reajustabilidad del 2.444.

Entonces, existe este segundo grupo que, no obstante haber jubilado antes del 1° de septiembre de 1975, falleció con posterioridad a esta fecha pero antes del 28 de diciembre de 1978, oportunidad en que se dictó y entró en vigencia el 2.444.

Este segundo grupo también ha visto recalculadas sus pensiones de orfandad y de viudez en razón de que, según el artículo 3° del decreto ley 3.453, se hizo aplicable la norma aquella del 2.444.

Hay un tercer grupo, que son aquellos que jubilaron después del 1° de septiembre de 1978 y fallecieron antes del 28 de diciembre de 1978. La Caja de Empleados Públicos y Periodistas interpretó el artículo 3° del decreto ley 3.453, y los beneficiarios de éstos también han visto reajustados sus montepíos.

Y como hay alguna duda respecto de la interpretación del artículo 3° del decreto ley 3.453, es que existe en el proyecto el artículo 2° que convalida la situación, convalidación que se hace exclusivamente con el fin de mantener un sistema parejo para todos y para que estas personas no se vieran envueltas en un momento determinado en una interpretación administrativa distinta que las obligara a restituir.

Y, finalmente, el último grupo, a los que se aplica el artículo 1° transitorio, son aquellos que jubilaron a contar del 1° de septiembre de 1975 y fallecieron después del 29 de diciembre de 1978. A éstos se les aplica el sistema

de reajustabilidad que determina el artículo 1° transitorio de la iniciativa, el cual señala, además, que entrará en vigencia el sistema al mes siguiente de la publicación de esta ley en el Diario Oficial. A contar de esta fecha se devengarán estas sumas o montepíos reajustados.

Esto es lo que sucintamente puedo relatar a US.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, se aprueba.

Gracias.

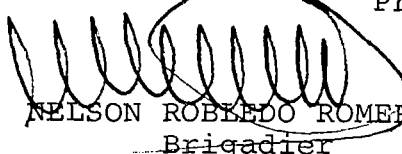
--Se aprueba el proyecto.


El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay más materias en Tabla.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias, caballeros, se levanta la Sesión.

--Se levanta la Sesión a las 16.40 horas.


NELSON ROBLEDOS ROMERO
Brigadier
retario de la Junta de Gobierno


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa